



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2019 00469 00
Demandante	GLORIA ESTELA CALLE DE SERNA
Demandado	FRANCISCO JAVIER GARCIA BUILES
Asunto	Decreta embargo
A.S. N°.	2372V (602) 6

De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín,

DECRETA:

-El embargo de las sumas de dinero que exista en la cuenta de NEQUI BANCOLOMBIA N° 050596004 a nombre del demandado FRANCISCO JAVIER GARCÍA BUILES identificado con C.C. 9.292.197.

Dicho embargo se limita a la suma de **\$285.000.000**

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031700, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Lo anterior, en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución de Certificado de Depósito a que se refiere el numeral 09 del artículo 593 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ccdf1b9d86f32b2ab4cd8fcb994dfef69dbe37644d1d7db43c068400888f29a

Documento generado en 06/10/2021 01:25:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>